

El modelo del voto de los mexicanos en el extranjero. Una tarea pendiente

The model of the vote of mexicans abroad.

A task pending

Francisco Javier Guerrero Aguirre (México)*

RESUMEN

Una de las tareas pendientes que debe resolverse en el país en los próximos años es, sin duda, hacer efectivo el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero a votar en las elecciones federales y locales respectivas y, en su momento, lograr también que tengan espacios de representación en los congresos a efecto de hacer valer su voz en las decisiones nacionales. En este ensayo pretendo analizar las circunstancias que han rodeado los esfuerzos realizados para consolidar este derecho.

PALABRAS CLAVE: voto de mexicanos en el extranjero, derechos políticos, reforma electoral, elecciones 2006 y 2012.

ABSTRACT

One of the pending tasks that we must resolve as a country in the next few years is, undoubtedly, the make effective the right of mexicans living abroad for that they can, in principle, vote in the respective federal and local elections, and at the time, also ensure that they have spaces of repre-

* Ex integrante del Consejo General del Instituto Federal Electoral. franciscoguerreroaguirre@yahoo.com.mx.

sentation at the Congress in order to assert its voice in national decisions to. This essay aims to analyze the circumstances surrounding the efforts that have been made to consolidate this right.

KEYWORDS: vote of mexicans abroad, political rights, electoral reform, elections 2006 and 2012.

Antecedentes

El dictamen presentado para la votación de la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) (DOF 2005) señala que el reclamo del sufragio para los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional data de principios del siglo XX, cuando la situación revolucionaria impulsó a algunos nacionales a cruzar la frontera estadounidense en busca de refugio y trabajo. La pretensión procedía, sobre todo, de adversarios del nuevo grupo que ascendía al poder. En su formulación se explicitaba el deseo de participar en el destino de su país de origen. A la demanda se sumaron personas y organizaciones motivadas tanto por los lazos que conservaban con sus familiares y lugares de nacimiento como por el requerimiento de la protección del gobierno mexicano en tierras extranjeras.

La iniciativa aprobada por los legisladores consigna el dato histórico, y señala como primer registro público de esta aspiración al diario *La Opinión* publicado desde septiembre de 1926 en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos.

Para su fundador, el intelectual vasconcelista Ignacio Lozano, era indispensable que los migrantes gozaran del ejercicio pleno de sus derechos políticos, a fin de que influyeran en las transformaciones de la patria y de este modo pudieran regresar a salvo a la tierra materna (Gaceta Parlamentaria 2001).

La demanda tomó nuevos bríos al terminar el Programa Bracero (1942-1964). En el sur de la frontera estadounidense, numerosas organizaciones y líderes chicanos dieron continuidad a la solicitud de participar en los comicios electorales mexicanos. Entre 1988 y 1994, durante el régimen de Carlos Salinas de Gortari, se incrementaron los contactos gubernamentales con asociaciones empresariales México-estadounidenses, se fomentó la organización de clubes de oriundos, y se crearon nuevos consulados y programas de apoyo a los migrantes.

En el ámbito legislativo, el tema del voto de los compatriotas que viven en el extranjero es abordado en las reformas al Cofipe de 1990, 1994 y 1996.

Entre 1998 y 2004, se presentaron ante la Cámara de Diputados 18 iniciativas de reformas al Código mencionado para reglamentar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, incluyendo una del Ejecutivo federal, Vicente Fox. En esos mismos años, se incrementó la participación de organizaciones de mexicanos que, desde otros países —especialmente Estados Unidos, por razones relacionadas con el número y la cercanía—, promovieron las reformas legales necesarias para concretar su aspiración de participar en los comicios de su país de origen (DOF 2005).

En abril de 2003, un grupo de nacionales, en su mayoría emigrantes, entregó a los legisladores mexicanos una propuesta ciudadana para reformar diversos artículos de la Constitución y del Cofipe, con el fin de ampliar gradualmente sus derechos políticos: en 2006, el voto para presidente; en 2009, el derecho a ser votados, y en 2012, el ejercicio pleno de votar y ser votados. También se propuso adicionar un libro octavo al Cofipe para reglamentar el ejercicio del derecho al voto de los connacionales que radican en el extranjero en todo proceso electoral federal. Esta propuesta ha sido incorporada, en buena medida, a la ley promulgada por la LIX Legislatura.

En 2003, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció como recomendación número 30 “Reformar la legislación electoral, a fin de incorporar la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero”, como afirma Gabriel Szekely (2002, 2-3). Y agrega: “Al no haber jurisprudencia en México para la protección de los derechos políticos que los considere derechos humanos, no se ha podido acudir a la justicia federal en búsqueda de dicha protección”, por lo que la decisión final en estos temas tendrá que ser siempre de carácter político.

De esta forma, el proceso para reconocer el derecho al voto en el extranjero inició con la reforma constitucional de 1996 y se consolidó con la reforma del Cofipe en 2005, que norma el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.

En virtud de la reforma al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de agosto de 1996, los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde se encuentren el día de las elecciones; así se eliminó la restricción territorial que existía para emitir el sufragio.

El párrafo 3 del artículo 8 transitorio correspondiente al artículo 1 del decreto de la referida reforma estableció:

[...] con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el registro nacional ciudadano y se hayan expedido las cédulas de identidad ciudadana (DOF 1996a).

En atención al mandato del decreto citado en el párrafo anterior, el Instituto Federal Electoral estableció, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 1998, un punto de acuerdo para designar una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral para realizar estudios conducentes, con el propósito de analizar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer el derecho al sufragio en las elecciones para presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En noviembre de 1998, esta comisión, integrada por 13 académicos de alto nivel, entregó su

informe final. En ese documento se concluyó la viabilidad técnica para llevar a cabo la elección presidencial con la participación de votantes mexicanos en el extranjero, en cuyo caso se consideraron diversas modalidades de emisión del voto.

En 2004, el IFE formó un grupo de trabajo para realizar diversos estudios y labores en relación con el voto de los compatriotas radicados en otros países, que incluía una investigación que calculara los aspectos cuantitativos durante la jornada electoral federal de 2006.

El 30 de junio de 2005 fue publicado en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Cofipe relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c, d y e del párrafo 1, del artículo 250 de dicho Código, al tiempo que se modificó la denominación del libro sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”; además, se adicionaron los artículos 273 al 300. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.

De esta forma, el libro sexto del Cofipe consideró los mecanismos de inscripción y registro para que fuera posible el voto, vía postal, de los mexicanos en otras naciones.

Elecciones de 2006

La tarea para posibilitar el voto desde el extranjero para la elección federal de 2006 no fue fácil, pues además de los cambios legislativos fue necesario realizar, en corto tiempo, un gran esfuerzo humano y de organización, encabezado por el Instituto Federal Electoral (IFE). Se partió prácticamente desde cero, al levantar toda una infraestructura administrativa nueva, que contó con el valioso apoyo de diversas dependencias, como la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Servicio Postal Mexicano, entre otras. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, el número total de votos emitidos por los compatriotas residentes en otros países durante la jornada

electoral de 2006 para presidente de la República — como se mandató en la ley— fue significativamente bajo, si se tiene en cuenta su elevado número, sobre todo en Estados Unidos. De 57,749 solicitudes, se determinaron procedentes 40,836 y de éstas sólo 32,632 personas emitieron el voto postal.

Ante la inquietud y preocupación de las organizaciones de migrantes por lograr una mayor participación de los connacionales para emitir su sufragio con miras a las elecciones de 2012, se hicieron algunas adecuaciones importantes.

En el mundo globalizado de hoy, que comprende una circulación permanente entre continentes y países, los derechos de los ciudadanos que radican fuera de su lugar de origen se convierten en una responsabilidad de los estados y en una obligación de aquellos que los ejercen. México no es la excepción y, por la magnitud de su migración, como Estado debe atender con responsabilidad y compromiso a los muchos mexicanos que, con valentía y determinación, salieron de la nación para buscar mayores oportunidades y un mejor nivel de vida para su familia.

Tan sólo en Estados Unidos viven más de 12 millones de connacionales que mantienen vínculos familiares, sociales y culturales con su país de origen, al cual envían cuantiosos recursos por concepto de remesas, que en 2011 ascendieron a 22,800 millones de dólares.

Como presidente de la Comisión de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tuve la oportunidad de realizar giras de trabajo en diversos países, las cuales tenían por objeto promover y difundir el sufragio de los mexicanos en las elecciones federales de 2012. En estos recorridos, particularmente en ciudades con mayor concentración de mexicanos en Estados Unidos, los compatriotas expresaban continuamente su interés en participar en la vida política de su país, y tener la posibilidad de sufragar desde su lugar de residencia de forma expedita y sencilla.

Elecciones 2012

Como he señalado, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el IFE enfrentó el gigantesco desafío de ampliar y motivar la participación de los mexicanos en el extranjero, con un mecanismo de voto postal que ya había mostrado insuficiencias previamente. Fue así como el instituto realizó importantes esfuerzos para incrementar el número de votos emitidos allende las fronteras, tales como la simplificación del formato de inscripción en la lista nominal y su llenado en línea; la aprobación del uso de la credencial para votar con terminación 03; la eliminación del comprobante de domicilio como requisito de inscripción; el porte pagado sin costo para el ciudadano, y la aceptación extemporánea de solicitudes que no fueron recibidas a tiempo, por días de asueto, en Estados Unidos, entre otros.

Por otra parte, debe destacarse el Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se instrumentó un Programa de Contratación de Consultores para auxiliar a los compatriotas en el llenado de la solicitud de inscripción a la lista nominal. Para este programa de asistencia, cuyo objeto fue disminuir las confusiones en el llenado de dicha solicitud, se contrataron 45 consultores que atendieron a 45,000 mexicanos, aproximadamente, en 30 consulados de Estados Unidos. El apoyo que se dio por medio de las representaciones consulares resultó positivo, alentador, y demostró que en el futuro se puede contar con una colaboración de la cancillería mucho más amplia y estrecha.

A pesar del esfuerzo realizado, el resultado no correspondió con los millones de mexicanos que radican en otras naciones del mundo. En esta última elección, se recibieron 40,737 sobres con votos, de los cuales se computaron 40,714, y aunque se obtuvo 23% más de participación, el total de votantes representó menos de 1% de los compatriotas que residen en el extranjero (IFE 2012). Es evidente que un modelo de sufragio vía correo certificado no responde a la realidad de la migración de los mexicanos, ni a una época de ostensibles avances tecnológicos que permitirían un voto a distancia más acorde con los nuevos tiempos.

Cuando se discutió en 2005 la reforma al marco legal respecto del voto de los mexicanos en el extranjero, antecedida, desde 1998, por numerosos estudios y consultas de académicos, expertos e investigadores de temas electorales, funcionarios de gobierno y legisladores, no se sabía lo que hoy se sabe. No se tenía conocimiento del potencial de millones de votantes y del interés que para los migrantes significa participar en las decisiones de su país de origen.

Es indudable que el modelo de sufragio a distancia nació con una buena intención, sin embargo, no ha logrado su objetivo último y muestra patentes signos de agotamiento. Es por esto que, en la actualidad, el voto postal no puede continuar, por lo que es necesario considerar opciones innovadoras que trasciendan a un modelo de votación extraterritorial más moderno y eficaz.

Uno de los mayores desafíos en la segunda experiencia del voto de los mexicanos en el extranjero fue que muchos de ellos no contaban con credencial para votar con fotografía, o ya no era válida, por lo que necesariamente tenían que viajar a México para obtenerla o renovarla.

De igual forma, una demanda reiterada de los compatriotas fue, por un lado, ampliar el plazo para inscribirse en la lista nominal y, por el otro, reducir la fecha límite para enviar su voto antes de la elección. Es una incoherencia que deban emitir su voto cinco meses antes que todos los demás mexicanos.

Modernización y mejoramiento de la regulación vigente del voto de los mexicanos en el extranjero

La enriquecedora experiencia de participar durante tres años en la planeación, instrumentación y operación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero desde el IFE, así como la convivencia con la comunidad migrante en las visitas realizadas al vecino país del norte, me permite contar con una visión más cercana de la problemática que representa el modelo del voto postal y tener la plena convicción de que debe modificarse mediante las siguientes medidas:

1. Es imprescindible que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones en la ley para que pueda emitir la credencial para votar con fotografía en el extranjero a cualquier mexicano que la solicite, y que además contenga el domicilio del país en donde radica.
2. Debe eliminarse el modelo de voto postal, el cual es anacrónico, lento y costoso, e implementar un mecanismo de voto mixto, ya sea presencial en embajadas y consulados, o con el uso de nuevas tecnologías mediante el voto electrónico. En la pasada elección para jefe de gobierno, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) rompió, con un resultado positivo, con el prejuicio y la sospecha que despertaba el sufragio por medio de internet.
3. Con el fin de acceder a los puntos anteriores, podría ampliarse el convenio de colaboración entre el IFE y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el respeto de la autonomía del instituto en todo momento.
4. Debe permitirse la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) en línea —acorde a los avances tecnológicos y las medidas de seguridad adecuadas—, desde cualquier parte del mundo, y ampliar el plazo para realizarla. De igual manera, es necesario ajustar los tiempos para que el connacional en el extranjero pueda votar, al igual que todos los mexicanos, en el mes de julio del año de la elección.
5. La prohibición de campañas políticas en el extranjero tiene que replantearse, con el respeto a las legislaciones de cada país y su previa consulta. Muchas naciones latinoamericanas pueden hacer campaña y promoción política en otros estados y no existe razón alguna por la cual México deba ser la excepción.
6. La comunidad migrante reclama tener representantes por medio de una sexta circunscripción. Considero oportuno revisar esta propuesta, así como los conceptos de residentes en el exterior permanentes, temporales o en tránsito.

7. Es esencial dar una mayor difusión al derecho político de los mexicanos en el extranjero, la cual debe iniciar con antelación; es decir, por lo menos dos meses antes del comienzo de la inscripción al listado nominal, intensificándola dos semanas antes del cierre de inscripción.

Por medio de estas alternativas de cambio podrá garantizarse plenamente que el derecho universal e incondicional al sufragio no sea obstaculizado para ningún mexicano, viva o no en el país. Disponer de limitantes y trabas a éstas y otras propuestas sin un análisis serio y una reflexión profunda, representa un ejercicio que no es patriótico, justo ni digno para los connacionales.

Bajo la premisa de que los tiempos no son los mismos que los de 1998 o 2005, numerosas democracias en todo el mundo han desarrollado sistemas modernos, seguros y fáciles para que el ciudadano, que vive fuera de su patria, pueda votar en las elecciones de su país de origen. Es tiempo de que México haga lo propio.

Tengo la plena confianza de que con voluntad política, el legislador hará los ajustes necesarios al marco jurídico para esta nueva realidad. Siempre es preferible que el Estado adopte una posición generosa e incluyente, y nunca más una restrictiva y excluyente.

El voto y los instrumentos internacionales

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala, en su artículo 21, que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o a través de sus representantes libremente escogidos” (Gaceta Parlamentaria 1998); esta disposición se repite casi textualmente en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Gaceta Parlamentaria 1998).

Debe recordarse que muchos de los compatriotas que residen en el extranjero conservan la nacionalidad mexicana, por lo que no hay du-

da de que su nación, en este sentido, sigue siendo México. A esto habría que agregar que no hay leyes en Estados Unidos que eviten que un ciudadano mexicano, por poseer una segunda o tercera nacionalidad, pueda votar en más de una elección y si esto significa una doble lealtad, no implica un fenómeno que surja a partir de sus derechos políticos, sino que tiene profundas y complejas raíces sociológicas y culturales. Los paisanos tienen una doble lealtad, tanto con la comunidad y la sociedad del país donde habitan, como con su herencia, sus orígenes y su familia (Zebadúa 2004). Prueba de esto es la numerosa votación de los hispanos (12 millones de votos), muchos de ellos connacionales, en la elección presidencial de 2012 en Estados Unidos.

De esta forma, al tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 1 de la CPEUM, atendiendo al principio *pro persona*, aun siendo un derecho político el del voto, es también, por su inclusión en los tratados mencionados, un derecho humano el de la participación. De ahí se considera que existe la obligación de atender este tema, de forma prioritaria, por parte del Estado mexicano.

La experiencia del DF

El Instituto Electoral del Distrito Federal promovió el llamado “voto chilango”, que permite a los oriundos de la capital registrarse para poder emitir el sufragio vía postal e internet. Esta experiencia, sin duda de vanguardia, representa un gran paso para futuras elecciones; permitir el sufragio electrónico posibilita superar los rígidos controles establecidos por la desconfianza y abre una salida para darle plena efectividad a este derecho.

Según se informó, se recibieron 5,272 paquetes —cifra importante—, que representan más de 79% de los que se registraron para votar por esta modalidad. También se informó que 2,600 capitalinos votaron vía internet, de los 3,600 que solicitaron una contraseña para participar. Si bien el número es reducido y en su momento criticado por lo costoso del proyecto, debe considerarse que lo importante de esta experiencia es que los actores políticos hayan aceptado la posibilidad de votar de forma electrónica.

Conclusión

Posibles reformas

La tarea que los legisladores tendrán que abordar es la adecuación del Cofipe a las nuevas demandas de participación política desde el extranjero, así como las nuevas formas en que se posibilite la inscripción y votación por medios electrónicos. Finalmente, cualquier modificación debe considerar las siguientes premisas:

- Darles seguridad a los connacionales acerca del manejo de sus datos.
- Ampliar las formas de acreditación del domicilio.
- Utilizar los medios electrónicos disponibles para hacer válido este derecho.
- Tomar como referente la experiencia del DF.
- Revisar la norma respecto de la posibilidad de realizar campañas políticas en el extranjero.

Artículo 315

Se estima que sería conveniente incluir en el artículo 315 del Cofipe la posibilidad de que se solicite la inscripción, vía internet, en la página del Registro Federal de Electores, adjuntando los documentos que se solicitan como requisitos, por la misma vía electrónica.

Artículo 316

Respecto del artículo 316 del Cofipe, en el formato de solicitud de inscripción en el listado nominal se propone que el ciudadano declare, bajo protesta de decir verdad, que reside en el extranjero, y que el día de la jornada electoral del proceso se encontrará residiendo en el extranjero; lo anterior tiene por objeto que esta declaración no tenga otras consecuencias legales no deseadas por el IFE. La leyenda del nuevo formato podría decir: “Expreso mi deseo de votar fuera del territorio mexicano”.

Asimismo, se sugiere agregar que la solicitud se realiza por correo, mensajería o vía internet.

Artículo 319

En el numeral 5 del artículo 319 del Cofipe se menciona que para fines estadísticos y de archivo, el IFE conservará la lista de residentes en otros países durante siete años y se utilizará para exhortar al resto a que ejerza su derecho al voto. Se sugiere que después de la elección, la lista se destruya, para darle confianza al solicitante.

Reformas sencillas, pero que involucren mayor seguridad para los conacionales pueden originar un mayor éxito en la próxima experiencia de votación desde el exterior.

Fuentes consultadas

Banco de México. 2003. Informe Anual 2003. Disponible en <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/anual/%7BC6A1A11E-53CA-9F10-1D84-DE87B064348C%7D.pdf> (consultada el 30 de agosto de 2013).

Carpizo, Jorge y Diego Valadés. 1999. *El voto de los mexicanos en el extranjero*. México: UNAM/Porrúa.

COFIPE. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 1990. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro.pdf (consultada el 16 de octubre de 2013).

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2013. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DOF. Diario Oficial de la Federación. 1994a. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 18 de mayo. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref05_18may94_ima.pdf (consultada el 16 de octubre de 2013).

- 1994b. Decreto por el que se reforman los artículos 74 y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 3 de junio. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref06_03jun94_ima.pdf (consultada el 16 de octubre de 2013).
- 1996a. Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22 de agosto. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896725&fecha=22/08/1996 (consultada el 16 de octubre de 2013).
- 1996b. Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por el que se reglamentan los párrafos octavo al décimo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la elección de los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 31 de octubre. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref07_31oct96_ima.pdf (consultada el 16 de octubre de 2013).
- 1996c. Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por el que se reglamentan los párrafos octavo al décimo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la elección de los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 22 de noviembre. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref08_22nov96_ima.pdf (consultada el 16 de octubre de 2013).
- 2005. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 30 de junio. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081128&fecha=30/06/2005 (consultada el 30 de agosto de 2013).

- Gaceta Parlamentaria. 1998. De reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Lázaro Cárdenas Batel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. 30 de abril. Disponible en <http://gaceta.cddhcu.gob.mx> (consultada el 30 de agosto de 2013).
- . 2001. De reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (para que los mexicanos en el extranjero voten en las elecciones presidenciales del año 2006), presentada por el diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la sesión del jueves 6 de septiembre de 2001. 7 de septiembre. Disponible en <http://gaceta.cddhcu.gob.mx> (consultada el 30 de agosto de 2013).
- IEDF. Instituto Electoral del Distrito Federal. 2012. Acuerdos y actas de cómputo del proceso electoral ordinario 2011-2012. Disponible en http://www.iedf.org.mx/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=2145 (consultada el 16 de octubre de 2013).
- IFE. Instituto Federal Electoral. 2012. Votación por partido político o coalición. Resultados voto en el extranjero. Disponible en <http://www.votoextranjero.mx/web/guest/resultados;jsessionid=F8DA68614155FC1A3AA01D2411055A58> (consultada el 30 de agosto de 2013).
- Nohlen, Dieter y Florian Grotz. 2001. “Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral”. *Justicia Electoral* 16: 45-60. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/16/pr/pr0.pdf> (consultada el 30 de agosto de 2013).
- Szekely, Gabriel. 2002. México una nación de migrantes. Documento ejecutivo de la memoria del coloquio internacional “El voto de los mexicanos en el extranjero”, 8 y 9 de agosto en Toluca, Estado de México. Disponible en <http://www.teemmx.org.mx/> (consultada el 30 de agosto de 2013).

Zebadúa, Emilio. 2004. Voto de los mexicanos en el extranjero, constitucionalidad y retos jurídicos. Disponible en <http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/voto/Zebaduvoto.PDF> (consultada el 30 de agosto de 2013).